

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRABAJOS MECÁNICOS DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE934.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

**I) Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es el servicio de trabajos mecánicos de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs.

Debido a la próxima finalización del actual expediente número CTTE282, y ya que el servicio es necesario de manera recurrente, se prepara de nuevo el presente procedimiento, con las características indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones.

**II) Necesidades a satisfacer:** Actualmente se dispone de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del lavado de gases en base al expediente CTTE282, el cual está próximo a su vencimiento. Por motivos organizativos y con objetivo de mejorar la calidad del servicio, se pretende incorporar en este expediente, además del mantenimiento de las instalaciones del lavado de gases, la contratación de cualquier actividad de carácter mecánico de aquellas instalaciones que no dispongan de un mantenedor específico asignado, siendo el objeto de este nuevo expediente el mantenimiento de cualquier actividad de tipo mecánico de cualquier instalación de la PVE, siendo principalmente las siguientes:

- Sistema de lavado de gases
  - o Circuito de Urea
  - o Circuito de carbón activo
  - o Circuito de lechada
  - o Absorbedor
  - o Filtro de Mangas
  - o Transporte de cenizas
  - o Silos de residuos
  - o Sistema catalítico
- Sistema de refrigeración por agua de mar
- Circuitos de agua y vapor
- Ventiladores de proceso (aire primario, secundario, precalentamiento del SCR y tiro inducido)
- Otras instalaciones



Debido a este motivo y para poder cubrir correctamente las necesidades previstas para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de la PVE, y a su recurrencia en el tiempo, se pretende licitar el servicio nuevamente.

El servicio objeto del presente procedimiento es indispensable para asegurar el correcto funcionamiento de la planta, la cual debe dar servicio a la ciudadanía 24 horas, 365 días al año.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

**III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:** Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

**IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:**

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por ello, que se requiere la contratación de personal altamente cualificado en la materia para obtener de manera rigurosa los trabajos mecánicos de TERSA.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

**V) Presupuesto de licitación:** Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Con la consideración del histórico, un estudio de mercado actual, el incremento de acciones, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

En relación con el anterior expediente (CTTE282), el presupuesto se ha incrementado considerablemente debido principalmente a lo siguiente:

- Se han actualizado precios en base al estudio de mercado realizado.
- Se pretende aumentar el alcance de los trabajos debido a la inclusión del mantenimiento de nuevas instalaciones, tales como el nuevo sistema catalítico o el mantenimiento de los ventiladores de proceso.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, ajustados en base a la experiencia de la cual se dispone en relación con el servicio, se fija el siguiente presupuesto de licitación (ver detalle en anexo). Se ha realizado un estudio de mercado en base a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Ítem	ACTIVIDAD	€/ud	Parada 1				Parada 2			
			pax	desplazamientos	uds (jornadas)	eur	pax	desplazamientos	uds (jornadas)	eur
<b>Mantenimiento en paradas*</b>										
MP1	Oficial primera mecánico. Precio jornada de 12 horas	528 €	8	1	30	126.720 €	8	1	30	126.720 €
MP2	Ayudante. Precio jornada de 12 horas	432 €	8	1	30	103.680 €	8	1	30	103.680 €
MP3	Soldador. Precio jornada de 12 horas	557 €	2	1	30	33.420 €	2	1	30	33.420 €
MP4	Tubero. Precio jornada de 12 horas	557 €	2	1	30	33.420 €	2	1	30	33.420 €
MP5	Encargado. Precio jornada de 12 horas	672 €	2	1	30	40.320 €	2	1	30	40.320 €
MP6	Jefe de obra. Precio jornada de 12 horas	1.083 €	1	1	30	32.500 €	1	1	30	32.500 €
MP7	Técnico especialista en mantenimiento de ventiladores según indicaciones del PPT. Precio jornada de 12 horas	768 €	1	1	18	13.824 €	1	1	18	13.824 €
MP8	Partida para implantación/des implantación (casetas de obra, herramientas, maquinaria, torno, contenedor herramienta, máquina lapear, ...)	6.600 €	1	1	1	6.600 €	1	1	1	6.600 €
MP9	Bolsa para imprevistos	20.000 €	1	1	1	20.000 €	1	1	1	20.000 €
<i>subtotal</i>						<b>410.484 €</b>				<b>410.484 €</b>
<b>Mantenimiento planta en marcha*</b>										
MPM1	Oficial primera mecánico. Precio jornada de 12 horas	660 €	2	3	10	39.600 €	2	3	10	39.600 €
MPM2	Ayudante. Precio jornada de 12 horas	540 €	2	3	10	32.400 €	2	3	10	32.400 €
MPM3	Soldador. Precio jornada de 12 horas	696 €	1	3	10	20.880 €	1	3	10	20.880 €
MPM4	Tubero. Precio jornada de 12 horas	696 €	1	3	10	20.880 €	1	3	10	20.880 €
MPM5	Técnico especialista en mantenimiento de ventiladores según indicaciones del PPT. Precio jornada de 12 horas	960 €	1	3	5	14.400 €	1	3	5	14.400 €
MPM6	Encargado. Precio jornada de 12 horas	840 €	1	3	10	25.200 €	1	3	10	25.200 €
MPM7	Partida para implantación/des implantación (casetas de obra, herramientas, maquinaria, torno contenedor herramienta, máquina lapear, ...)	6.600 €	1	3	1	19.800 €	1	3	1	19.800 €
<i>subtotal</i>						<b>173.160 €</b>				<b>173.160 €</b>
<b>TOTALES</b>						<b>583.644 €</b>				<b>583.644 €</b>

\* precios con herramiental y consumibles incluidos

\*Se adjunta presupuesto desglosado en documento Excel.

- Presupuesto base de licitación: 1.167.288,00.-€
- IVA 21%: 245.130,480.-€

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.412.418,48.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (62%)	723.718,56 €
Gastos materiales (19%)	221.784,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>945.503,28 €</b>
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Gastos estructurales (13%)	151.747,44 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	70.037,28 €
<b>TOTAL</b>	<b>221.784,72 €</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>	<b>1.167.288,00 €</b>

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base al Convenio colectivo de Trabajo del sector de la industria



siderometalurgica de la provincia de Barcelona, teniendo en cuenta los perfiles especificados en las tablas anteriores y las horas de trabajo estimadas.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

Se deja constancia que, en base al artículo 36 del citado Convenio, en el presente procedimiento no procede la subrogación del personal por parte de la empresa que resulte adjudicataria, dado que no se cumple con los requisitos del punto 2 del citado artículo en lo referente a la estabilidad del servicio prestado, dado que el que se licita es un servicio orientado a necesidades puntuales de forma anual.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato, estableciéndose el mismo como una bolsa económica sobre la cual se facturarán los precios unitarios ofertados. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

**VI) Valor estimado del contrato:** Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

Posibles causes de modificación contractual:

- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Que como consecuencia de la realización del servicio o en el curso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el servicio.
- Cambios en las programaciones anuales de paradas de líneas o planta establecidas.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	PARADA 1	PARADA 2	Prórroga PARADA 3	Prórroga PARADA 4
Mantenimiento en paradas	410.484,00 €	410.484,00 €	410.484,00 €	410.484,00 €
Mantenimiento planta en marcha	173.160,00 €	173.160,00 €	173.160,00 €	173.160,00 €



CONCEPTO	PARADA 1	PARADA 2	Prórroga PARADA 3	Prórroga PARADA 4
<b>TOTAL</b>	<b>583.644,00 €</b>	<b>583.644,00 €</b>	<b>583.644,00 €</b>	<b>583.644,00 €</b>

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 1.167.288,00.-€
- Posibles prórrogas (sin IVA): 1.167.288,00.-€
- Posibles modificaciones (20%): 466.915,20.-€

#### **TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.801.491,20.-€**

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prorrogas y modificaciones.

**VII) Duración del contrato:** El contrato tendrá una duración estimada de dos años, contemplando la realización de 2 paradas de planta. El procedimiento podrá ser prorrogado de manera expresa por períodos anuales hasta la realización de 2 paradas de planta extra (total 4 paradas de planta). Se estima que el contrato tendrá una duración total máxima (plazo contractual más prórrogas) de 5 años.

La primera parada se estima realizar el próximo mes de abril de 2024.

**VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

**IX) Justificación de la no división en lotes:** El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

#### **X) Criterios de capacidad y solvencia:**

Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:



- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.
- Las empresas deberán acreditar disponer de los siguientes certificados:
  - a) Certificación Repro de Achilles como empresa proveedora de servicios de montaje mecánico o equivalente.
  - b) Certificación EIP-2 y ERP-2 de empresas instaladoras y reparadoras de equipos a presión, como indica el *Real Decreto 2060/2008*.

#### Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) Declaración responsable con una Relación de los principales servicios de mantenimiento (trabajos mecánicos) realizados para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos, Plantas de Generación de Energía Eléctrica o Petroquímicas, indicando como mínimo **3 servicios** efectuados en los últimos 3 años, indicando el cliente, descripción del servicio, importe, fechas. Se deberá presentar al menos dos cartas de satisfacción de alguno de los clientes.

El importe de dichos servicios o trabajos realizados deberán superar en total los **500.000,00 €** anuales.

- B) Declaración responsable detallando el perfil del responsable del equipo de trabajo adscrito al contrato. Junto con la declaración responsable, deberá adjuntarse:

-CV demostrando haber realizado en los últimos 3 años un mínimo de 5 servicios similares para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos, Plantas de Generación de Energía Eléctrica o Petroquímicas o similares. Se deberá indicar detalle del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto.

- c) Declaración responsable con una relación y detalle del personal técnico adscrito al servicio y CV's de todo el personal. Se deberá disponer de un mínimo de 15 oficiales de 1ª mecánicos para cubrir con las necesidades del contrato con las siguientes características:

-Mínimo de 5 años de experiencia en trabajos mecánicos de similares características a las definidas en el pliego técnico. En el CV deben constar detallados los trabajos.

#### Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a **650.000,-euros**.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se



encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

**Justificación capacidad y solvencia establecida:**

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar servicios similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de trabajos mecánicos similares a los que dispone TERSA. Teniendo en cuenta la importancia de estos trabajos en la planta, los cuales son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Además, debido a las características técnicas específicas de que dispone TERSA, se considera vital que las empresas dispongan de experiencia en servicios de características similares. Se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con una experiencia en el sector objeto del procedimiento, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada como empresa de trabajos mecánicos y cumpla con los estándares de la industria y las buenas prácticas necesarias para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En relación con el responsable del equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con una experiencia en trabajos mecánicos en empresas del sector o equivalentes, para poder realizar el servicio con los máximos conocimientos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto



contractual.

**XI) Criterios de adjudicación:** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (100 puntos)**

### **1. Oferta económica (precios unitarios) 25 puntos**

Se valora con el 25% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio.

Se deja constancia de que el presupuesto base de licitación se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato, estableciéndose el mismo como una bolsa económica sobre la cual se facturarán los precios unitarios ofertados. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Los licitadores deberán formular su oferta igualando o minorando los precios unitarios base de licitación, ofreciendo una baja general del precio del Anexo nº2 del PCP, ofreciendo una baja general a cada uno de los siguientes capítulos/partidas que se aplicara a todas las partidas de estos:

- a) Baja general capítulo "mantenimiento en paradas" **(15 puntos)**
- b) Baja general capítulo "mantenimiento planta en marcha" **(8 puntos)**
- c) Baja general capítulo "implantaciones" **(2 puntos)**

<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio unitario máximo</b>
<b>Capítulo Mantenimiento en paradas</b>		
MP1	Oficial primera mecánico. Precio jornada de 12 horas	528 €
MP2	Ayudante. Precio jornada de 12 horas	432 €
MP3	Soldador. Precio jornada de 12 horas	557 €
MP4	Tubero. Precio jornada de 12 horas	557 €
MP5	Encargado. Precio jornada de 12 horas	672 €
MP6	Jefe de obra. Precio jornada de 12 horas	1.083 €



MP7	Técnico especialista en mantenimiento de ventiladores según indicaciones del PPT. Precio jornada de 12 horas (06h a 18h)	768 €
	<b>Capítulo Mantenimiento planta en marcha</b>	
MPM1	Oficial primera mecánico. Precio jornada de 12 horas	660 €
MPM2	Ayudante. Precio jornada de 12 horas	540 €
MPM3	Soldador. Precio jornada de 12 horas	696 €
MPM4	Tubero. Precio jornada de 12 horas	696 €
MPM5	Técnico especialista en mantenimiento de ventiladores según indicaciones del PPT. Precio jornada de 12 horas	960 €
MPM6	Encargado. Precio jornada de 12 horas	840 €
	<b>Capítulo Implantaciones</b>	
MIM1	Partida para implantación/des implantación (caseta de obra, herramientas, maquinaria, torno contenedor herramienta, máquina lapear, ...)	6.600 €

Se asignará la puntuación en base al porcentaje de baja realizado para cada uno de los capítulos, en base a la siguiente fórmula:

$$P = P_0 x \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Donde:

**P**=puntuación obtenida

**P<sub>0</sub>**=puntuación máxima

**B<sub>i</sub>**=baja del licitador i (%)

**B<sub>max</sub>**=baja máxima presentada (%)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

Los precios ofertados serán de aplicación tanto para jornadas diurnas, nocturnas, festivas y no festivas. Preferentemente los trabajos se realizarán en horario diurno.

En los precios ofertados se encontrará incluida la mano de obra, desplazamientos, herramiental, consumibles, dietas, gastos de viaje y todos aquellos costes auxiliares asociados a los trabajos.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (calculándose en base a la media del porcentaje de baja realizada para cada uno de los ítems evaluables) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:



- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con la baja máxima establecida.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

## **2.Experiencia del jefe de obra adscrito al servicio** **25 puntos**

Se valorará la experiencia profesional del jefe de obra adscrito al contrato en la gestión de los trabajos mecánicos para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos o Plantas de Generación de Energía Eléctrica o plantas similares como petroquímicas, realizados en los últimos 3 años.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 5 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 10 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 25 puntos

**La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicarse la descripción del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto. En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.**

## **3.Experiencia del jefe de equipo adscrito al servicio** **25 puntos**

Se valorará la experiencia profesional del jefe de equipo de trabajo adscrito al contrato en la gestión de los trabajos mecánicos para Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos o Plantas de Generación de Energía Eléctrica o plantas similares como petroquímicas, realizados en los últimos 3 años.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:



- Servicios realizados ≤ 5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados > 5 servicios: 5 puntos
- Servicios realizados > 10 servicios: 10 puntos
- Servicios realizados > 15 servicios: 25 puntos

**La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicar-se la descripción del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto.** En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.

#### **4. Ampliación de periodo de garantía de trabajos realizados 25 puntos**

Se valorará la ampliación del periodo de garantía establecido en el PPT de 1 año en los trabajos realizados que se realicen durante la prestación del servicio. Este incluirá tanto el material, mano de obra y fungibles para la reparación en caso de ser necesaria por avería o defecto de la instalación por defectos en el montaje.

Se valorará con 25 puntos el compromiso de ampliación de 12 meses adicionales de garantía de los trabajos, en caso de no ofrecerse se valorará con 0 puntos.

#### **Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:**

Criterio (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 25%, ya que se considera un servicio de carácter intelectual que requiere de un equipo experto. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Criterio (experiencia): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio los criterios establecidos como experiencia para el jefe de obra y jefe del equipo de trabajo. En base a la experiencia adquirida a lo largo de los años, se considera muy positivo que se presenten a la licitación empresas que dispongan de una calidad técnica remarcable, lo cual repercutirá en el éxito de los servicios y en el mejor mantenimiento de la instalación.

Criterio (ampliación garantía): TERSA considera que da valor añadido y aporta calidad a la ejecución del servicio ya que promueve que las empresas garanticen una mejor calidad en los acabados de los trabajos.

#### **XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la



lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

### **XIII) VISITA OBLIGATORIA:**

De conformidad con el artículo 136.3 LCSP, se deberá de realizar una visita a las instalaciones para comprobar el alcance de los trabajos a ejecutar.

Las empresas deberán solicitar asistencia a la visita mediante correo electrónico a [contractacio@tersa.cat](mailto:contractacio@tersa.cat) indicando las personas que asistirán a la misma.

TERSA publicará la fecha de la visita como Aviso en el Perfil del contratante.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

**Alex Sas**

*Jefe de mantenimiento*

**Alessandro Leotta**

*Director de planta*